

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nº 21.914

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 38

(De 6 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL AREA DEL CANAL, SE CREA UNA DIRECCION EJECUTIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 39

(De 6 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION
Y SE LIBERAN BARRERAS NO ARANCELARIAS."



CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 40

(De 6 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION
Y SE LIBERAN BARRERAS NO ARANCELARIAS." REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 41

(De 6 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 71-A

(De 14 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO
Y MODERNIZACION DE LA ECONOMIA."

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 166

(De 31 de octubre de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA A TODOS LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE CUMPLAN
CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y MODERNIZACION DE LA ECONOMIA PARA
LA REPUBLICA DE PANAMA."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 38 (De 6 de noviembre de 1991)

"Por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Area del Canal, se crea una Dirección Ejecutiva y se dictan otras disposiciones."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991, tiene por objeto regular el uso, utilización, disposición, conservación y desarrollo de los bienes que se encuentren en el Área del Canal de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto 5 de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Panamá y que hubieren sido o que sean entregados a la República de Panamá, por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en virtud del "Tratado del Canal de Panamá de 1977";

Que mediante la referida Ley No. 1 de 14 de enero de 1991, en su Artículo No. 11, se crea el Consejo Consultivo del Área del Canal;

Que la misma Ley No. 1, en su Artículo No. 14 le adjudica al Consejo Consultivo del Área del Canal la responsabilidad de "elaborar los proyectos de Decretos reglamentarios de la presente Ley";

Que se hace necesario que el Consejo Consultivo del Área del Canal tenga como apoyo una Dirección Ejecutiva para el buen desarrollo y ejecución de sus funciones.

DECRETA:

ARTICULO 1: Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Área del Canal, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL AREA DEL CANAL

CAPITULO PRIMERO

Organización y Funciones

ARTICULO 1: El Consejo Consultivo del Área del Canal, estará integrado conforme lo establece el Artículo No. 12 del Capítulo Segundo de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991.

ARTICULO 2: El Consejo Consultivo del Área del Canal desarrollará todas las funciones que le competen al tenor de lo establecido en la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991 y cumplirá además con otros objetivos que le sean conferidos por Ley o por Decreto.

CAPITULO SEGUNDO

De las Reuniones

ARTICULO 3: El Consejo Consultivo del Área del Canal tendrá sesión ordinaria por lo menos una vez al mes. Podrá reunirse de

manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o a solicitud de no menos de seis (6) de sus miembros.

ARTICULO 4: Para constituir quorum será necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 5: Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los miembros presentes.

ARTICULO 6: En las reuniones del Consejo tendrán derecho a voz y voto los Miembros Principales y, en su ausencia, sus respectivos suplentes. No obstante, lo anterior, los suplentes podrán asistir, con derecho a voz, a todas las reuniones del Consejo Consultivo. El Consejo podrá autorizar la asistencia de asesores y otros expertos a sus reuniones.

ARTICULO 7: Las agendas de las reuniones serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva conjuntamente con el Presidente del Consejo Consultivo, y deberán estar a disposición de sus miembros por lo menos tres días antes de cada reunión.

ARTICULO 8: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, los miembros del Consejo Consultivo podrán introducir temas urgentes en la agenda de discusión y aún en la misma reunión, suministrando la información necesaria a los otros miembros para su debida consideración. La inclusión de estos temas deberá ser aprobada en una alteración del Orden del Día.

CAPITULO TERCERO

De la Dirección Ejecutiva

ARTICULO 9: El Consejo Consultivo será asistido en el desempeño de sus funciones por una Dirección Ejecutiva que tendrá a su cargo la coordinación y ejecución de todas las actividades del Consejo Consultivo.

ARTICULO 10: Para los efectos administrativos y presupuestarios, la Dirección Ejecutiva estará adscrita a la Presidencia de la República.

ARTICULO 11: La Dirección Ejecutiva tendrá

las siguientes funciones:

a) Coordinar las entidades del Estado que tengan funciones y responsabilidades sobre la planificación del uso, administración y disposición de los bienes revertidos, para lo cual dichas entidades le prestarán en todo momento la cooperación más completa y expedita.

b) Cualquier otra función que se le asigne.

ARTICULO 12: El titular de la Dirección Ejecutiva será el Director Ejecutivo, quien será nombrado por el Presidente de la República y deberá llenar los siguientes requisitos:

a. Ser panameño

b. Tener 25 o más años de edad.

c. Poseer título universitario o tener experiencia de por lo menos 5 años en posiciones ejecutivas en negocios, empresas o actividades industriales, comerciales o de servicios.

d. No haber sido condenado por delito contra la fe pública, ni contra el patrimonio ni la administración pública.

ARTICULO 13: Son funciones del Director Ejecutivo:

a. Dirigir las labores de la Dirección Ejecutiva.

b. Cualesquiera otras funciones que se le asigne.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones Finales

ARTICULO 14: Atendiendo los propósitos de cumplir con las obligaciones que le confiere la Ley No. 1 del 14 de enero de 1991 y de llevar a cabo una política de unidad y economía administrativa, el Consejo Consultivo del Área del Canal solicitará a las entidades correspondientes, a través de su dirección ejecutiva, toda la información referente al uso, conservación y desarrollo de los bienes revertidos que obre en su poder.

ARTICULO 15: La Presidencia de la República podrá ordenar a las entidades del Gobierno Central la designación o traslado de personal de las mismas para que presten servicios en forma temporal o indefinida en la Dirección Ejecutiva del Consejo Consultivo del Área del Canal.

ARTICULO 16: Contados 30 días desde la

promulgación de este Decreto de Gabinete, el personal, equipo, mobiliario, archivos y otros documentos de la Oficina de Planificación y Desarrollo del Área Canalera (OPDAC) del Ministerio de Planificación y Política Económica pasarán a formar parte de la Dirección Ejecutiva del Consejo Consultivo del Área del Canal incluyendo las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO II: Para los efectos de este Decreto de Gabinete, el término "bienes revertidos", tiene el significado que le otorga el Artículo 1o. de la Ley 1 de 1991.

ARTICULO III: Queda derogado el Decreto Ejecutivo No. 18 de 28 de abril de 1983, así como cualquier otra disposición contraria al presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO IV: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 39

(De 6 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación y se liberan barreras no arancelarias."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el

Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del País, se ha evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencias entre sus correspondientes ad valorem y específico, causando esto distorsiones dentro del sistema;

Que en revisiones realizadas al régimen de aduanas del país se ha evidenciado la existencia de barreras no arancelarias que son inconsistentes con los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL presentada;

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del Programa de Modernización Económica, se hace necesaria la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación, la cual decrecerá periódicamente en los siguientes términos:

DERECHO ADUANERO				
PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	A PARTIR DE Nov. 1991	A PARTIR DE Junio /1992	A PARTIR DE Marzo/1993
02.01.01.01	Carne de bovino fresca, refrigerada o congelada	0.75 Kb+ 7.5% ó 30%	0.75 Kb+ 7.5% ó 30%	20%

ARTICULO 2o.: Declarar abierta la importación y exportación de carne de ganado vacuno deshuesada y en canal, ganado en pie, machos y hembras no aptos para la reproducción.

ARTICULO 3o.: Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otro orden legal establecidos.

ARTICULO 4o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON .

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 40

(De 6 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación y se liberan barreras no arancelarias."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 71A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del País, se ha evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencias entre sus correspondientes ad valorem y específico, causando esto distorsiones dentro del sistema;

Que revisiones realizadas al régimen de aduanas del país se ha evidenciado la existencia de barreras no arancelarias que son inconsistentes con los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL presentada;

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del Programa de Modernización Económica, se hace necesaria la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Modifíquense las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales decrecerán periódicamente en los siguientes términos:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO		
		A PARTIR DE Nov. /1991	A PARTIR DE Junio /1992	A PARTIR DE Marzo/1993
07.01.06.00	Ajos frescos	0.03Kb+7.5% ó 14%	0.03Kb+7.5% ó 14%	14%
07.01.07.00	Apio fresco	1.06Kb+7.5% ó 50%	0.81Kb+7.5% ó 40%	30%
07.01.08.00	Lechugas frescas	0.54Kb+7.5% ó 50%	0.41Kb+7.5% ó 40%	30%
07.01.09.00	Repollo Frescos	0.19Kb+7.5% ó 50%	0.14Kb+7.5% ó 40%	30%
07.01.11.00	Zanahorias frescas	0.11Kb+7.5% ó 50%	0.09Kb+7.5% ó 40%	30%
07.01.12.00	Remolachas Frescas	0.64Kb+7.5% ó 50%	0.49Kb+7.5% ó 40%	30%
07.01.80.00	Otras Legumbres frescas	0.51Kb+7.5% ó 50%	0.39Kb+7.5% ó 40%	30%
07.02.05.00	Ajos cocidos o sin cocer congelados	0.03Kb+7.5% ó 14%	0.03Kb+7.5% ó 14%	14%
07.02.06.00	Apio cocido o sin cocer congelados	1.06Kb+7.5% ó 50%	0.81Kb+7.5% ó 40%	30%
07.02.07.00	Lechuga cocidas o sin cocer congelada	0.79Kb+7.5% ó 50%	0.54Kb+7.5% ó 40%	30%

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	A PARTIR DE Nov. /1991	DERECHO ADUANERO	
			A PARTIR DE Junio /1992	A PARTIR DE Marzo/1993
07.02.08.00	Repollo cocidos o sin cocer congelados	0.19Kb+7.5% ó 50%	0.14 Kb+7.5% ó 40%	30%
07.02.10.00	Zanahorias cocidas o sin cocer congeladas	0.11Kb+7.5% ó 50%	0.09Kb+7.5% ó 40%	30%
07.02.11.00	Remolachas cocidas o sin cocer congeladas	0.64Kb+7.5% ó 50%	0.49Kb+7.5% ó 40%	30%
07.02.80.00	Otras legumbres cocidas o sin cocer congeladas	0.45Kb+7.5% ó 50%	0.34Kb+7.5% ó 40%	30%
07.03.06.00	Ajos en salmuera o agua sulfurosa	0.03Kb+7.5% ó 19%	0.03Kb+7.5% ó 19%	19%
07.03.07.00	Aplos, lechugas, repollo zanahoria, remolachas, en salmuera o aguas sulfurosas	0.15Kb+7.5% ó 50%	0.11Kb+7.5% ó 40%	30%
07.04.03.00	Ajo en polvo	0.15Kb+7.5% ó 14%	0.15Kb+7.5% ó 14%	14%
07.04.80.00	Otras legumbres deshidratadas, evaporadas o desecadas.	0.10Kb+7.5 ó 12%	0.10Kb+7.5% ó 12%	12%

ARTICULO 2o.: Elimínanse todas las restricciones cuantitativas a las importaciones y exportaciones de estos productos hortícolas a partir de la promulgación del presente Decreto.

ARTICULO 3o.: Advertir a los interesados que deben cumplir con todos los requisitos sanitarios y de otra orden legal establecidos.

ARTICULO 4o.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 5o.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
BOLIVAR PARIENTE C.
 Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE No. 41**
 (De 6 de noviembre de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 71-A del 14 de mayo de 1991, aprobó el Programa de Desarrollo y Modernización del País, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en revisiones realizadas a las tarifas del Arancel de Importación del País, se ha evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencias entre sus correspondientes ad-valorem y específico, causando esto distorsiones dentro del sistema;

Que la modernización del sistema económico requiere la reducción simultánea de los niveles de protección y del sistema de distorsiones interconectado;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del programa de Modernización Económica, se hace necesaria la modificación del Arancel de Importación;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo No. 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación, la cual decrecerá periódicamente en los siguientes términos:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO		
		A PARTIR DE Nov. /1991	A PARTIR DE Junio /1992	A PARTIR DE Marzo/1993
07.02.09.00	Tomates cocidos o sin cocer congelados.	1.90Kb+7.5% ó 90%	0.79Kb+7.5% ó 90%	90%
07.03.05.00	Tomates en salmuera o aguas sulfurosas	1.10Kb+7.5% ó 90%	0.80Kb+7.5% ó 90%	90%
07.04.02.00	Tomates deshidratados o evaporados.	3.03Kb+7.5% ó 90%	3.03Kb+7.5% ó 90%	90%
20.01.01.05	Tomates en conservas o preparados.	1.00Kb+7.5% ó 90%	0.50Kb+7.5% ó 90%	90%
20.02.01.99	Los demás, purés, concentrados y jugos de tomate	1.70Kb+7.5% ó 90%	1.00Kb+7.5% ó 90%	90%
20.02.80.11	Tomates en conservas sin vinagre ni ácido acético.	1.50Kb+7.5% ó 90%	1.00Kb+7.5% ó 90%	90%

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO		
		A PARTIR DE Nov. /1991	A PARTIR DE Junio /1992	A PARTIR DE Marzo/1993
21.04.01.04	Salsas de tomates condimentada	1.70Kb+7.5% ó 90%	1.50Kb+7.5% ó 90%	90%
21.04.01.05	Ketchup	1.32Kb+7.5% ó 90%	1.20Kb+7.5% ó 90%	90%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 71-A

(De 14 de mayo de 1991)

"Por la cual se aprueba el Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar el Progama de Desarrollo y Modernización de la Economía del País.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 166

(De 31 de octubre de 1991)

"Por medio del cual se ordena a todos los funcionarios públicos que cumplan con el Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía para la República de Panamá."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 71A de 14 de mayo de 1991, el Consejo de Gabinete otorgó su aprobación al Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía con el fin de desarrollar la capacidad productiva nacional a efecto de iniciar un proceso de transformación profunda de las estructuras económicas a través de acciones, que se sustentan en los valores de una sociedad libre, justa, solidaria y participativa.

Que de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 178 de la Constitución Nacional es atribución que ejerce por sí solo el Presidente de la República el de coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos.

DECRETA:

ARTICULO 1o: El Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía para la República de Panamá aprobado por Resolución de Gabinete No. 71A de 14 de mayo de 1991, será ejecutado y acatado por todos los funcionarios del Órgano Ejecutivo, Ministros, Miembros de las Juntas Directivas, Directores Generales, Gerentes Generales de Instituciones Autónomas, Oficinas o Agencias Oficiales y de las Entidades Descentralizadas sin distinción alguna.

ARTICULO 2o: Instruir a los Ministros, Miembros de las Juntas Directivas, Directores Generales,

Gerentes Generales de Instituciones Autónomas, Oficinas o Agencias Oficiales y, en general, a todas las instituciones públicas de cualquier orden o carrera sin excepción alguna, para que desarrollem y cumplan los Programas Institucionales de manera que mantengan en todo momento una coherencia y consistencia con los lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo de Modernización de la Economía para la República de Panamá.

ARTICULO 3o: Todo desacato o resistencia a los artículos anteriores será considerado como incumplimiento de órdenes superiores con la consecuencia que en cada caso determine el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 4o: Remitir copia autenticada de este Decreto a los Ministros, Miembros de Las Juntas Directivas, Directores Generales, Gerentes Generales de Instituciones Autónomas, Oficinas o Agencias Oficiales y, en general, a todas las instituciones públicas de cualquier orden o carrera sin excepción alguna.

ARTICULO 5o: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA No. 18-91

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Cundurú, ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LADRILLO EN EL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE PANAMA (SECTOR 2), en la Provincia de Panamá.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Remoción de pavimentos asfálticos, de concreto y de ladrillo, colocación de pavimentos de ladrillos, nivelación de cámaras de inspección y registros de agua, colocación de tapas metálicas nuevas en cámaras de inspección, y debe terminarse en CIENTO SESENTA (160) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 003.1.6.001.01 524, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día TRECE (13) de NOVIEMBRE de 1991, a las 3:00 p.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA Y CINCO BALBOAS (B/.35.00) en efectivo o cheque certificado o de gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PUBLICA No. 19-91

SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., del día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para el SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO: DOS (2) PLANTAS MEZCLADORAS EN FRÍO, PORTATILES.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.5.0.03 04.304, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día CATORCE (14) de NOVIEMBRE de 1991,

a las 8:30 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTI-CINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION PUBLICA No. 20-91

Desde la 10:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., del día VEINTISEIS (26) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR GRUPO No. 10 - CHORRERA - ARRAIJAN, Provincia de Panamá.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Limpieza de alcantarillas y cunetas, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sello asfáltico, colocación de tubos de drenaje, escarificación y conformación, etc., y debe terminarse en SESENTA DIAS CALENDARIOS (60) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de proceder para el RENGLON No. 1- CALLES DE CHORRERA Y SETENTA Y CINCO días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder para el RENGLON No. 2- CALLES DE ARRAIJAN. Esta Licitación Pública se adjudicará por Renglón.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposi-

clones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.9.03.32.502, No. 0.09.1.6.9.03.33.502, No. 0.09.1.6.9.03.34.502, y la No. 0.09.1.6.9.03.35.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día CATORCE (14) de NOVIEMBRE de 1991, a las 11:30 a.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de las fechas de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 29-91

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR GRUPO No. 1 - PENONOME Y ANTON, Provincia de Coclé.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Limpieza de cunetas pavimentadas, conformación de cunetas, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sello asfáltico, colocación de tubos de hormigón, cabezales de mampostería, etc., y debe terminarse en SESENTA (60) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.9.03.14.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de las fechas de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 30-91

Desde la 8:30 a.m., hasta las 9:30 a.m., del día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR GRUPO No. 2 - NATA-AGUADULCE Y POCRI, Provincia de Coclé.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Parcheo con mezcla asfáltica caliente y sello asfáltico de refuerzo y debe terminarse en SESENTA (60) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.9.03.15.502, No. 0.09.1.6.9.03.12.502 y No. 0.09.1.6.9.03.13.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 32-91

Desde la 10:30 a.m. hasta las 11:30 a.m., del día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR GRUPO No. 4 - CHITRE, MONAGRILLO, LA ARENA y LA VILLA DE LOS SANTOS, Provincia de Herrera y los Santos.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Limpieza de alcantarillas de tubos, conformación de cunetas, parcheo con mezcla asfáltica caliente, sellado asfáltico, colocación de

tubos, escarificación y conformación, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.03.22.502, No. 0.09.1.6.9.03.24.502, No. 0.09.1.6.9.03.23.502 y la No. 0.09.1.6.03.29.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 33-91

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CALLES EN CENTROS URBANOS DEL INTERIOR GRUPO No. 5 - LAS TABLAS Y GUARARE, Provincia de Los Santos.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Limpieza de alcantarilla de tubos, sello de juntas, conformación de cunetas o zanjas, parcheo con mezcla asfáltica caliente, selecto adicional, sello asfáltico, colocación de tubos de drenajes, cunetas pavimentadas, cabezales de mampostería, escarificación y conformación etc, y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha con-

signado dentro de las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.9.03.28.502 y No. 0.09.1.6.9.03.27.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables; de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las Oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el Concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al Proyecto 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCIÓN
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.158 del 23 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 209092, Rollo 33577, Imagen 0014 ha sido disuelta la sociedad denominada **NORTHSIDE INVESTMENT HOLDINGS INC.**, el 16 de octubre de 1991.

Panamá, 21 de octubre de 1991.
L-207 474 60
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 1.386 de 5 de febrero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrado el 12 de marzo de 1991, a la Ficha 224566, Rollo 31841, Imagen 0046, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **C.P.D. INVESTMENTS INC.**
L-208 274 22
Única publicación

REGOR PROPERTIES INC.

L-208 274 22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 1.705 de 18 de febrero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1991, a la Ficha 145459, Rollo 31836, Imagen 0148, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CLUB J.R. EXPLOITATION INC.**
L-208 274 22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por medio de la Escritura Pública No. 2.108 de 27 de febrero de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1991, a la Ficha 023672, Rollo 31832, Imagen 0087, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MAIDSTONE INVESTMENTS LTD. INC.**
L-208 274 22
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

usual) o BERNABE DE LEON (nombre legal), con licencia comercial JOYCE, S.A., el cual establecimiento se denominará SEDERIA YOISY.

FARMACIA RODRIGUEZ, DERIA Y NOVEDADES
Tipo "B", No. 1083 de 7 de marzo de 1961.
Panamá, 23 de octubre de 1991
L-208 439.15
Tercera publicación

MANIBE HOLDINGS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Merantil), la Ficha 245915, Rollo 32027, Imagen 0033, el establecimiento denominado

hacemos del conocimiento público que hemos vendido a la sociedad anónima denominada MANIBE HOLDINGS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Merantil), la Ficha 245915, Rollo 32027, Imagen 0033, el establecimiento

denominado

ELIAS RAFAEL ANGEL
L-208.468.08
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que ELIMAR INTERNATIONAL PANAMA INC., ha comprado el establecimiento comercial JOYCE, No. 2, S.A. el cual establecimiento se denominará SEDERIA YOISY.

ELIAS RAFAEL ANGEL
L-208.467.77
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que KOTLAS, S.A., ha comprado el establecimiento comercial JOYCE, No. 2, S.A. el cual establecimiento se denominará SEDERIA YOISY.

Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, octubre 30, de 1991 Director L-208.332.53 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición No. 1956 a la solicitud de registro de la marca de comercio **KISH-KOOSH®**, Solicitud No. 053649, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad EDEL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 1956 a la solicitud de registro de la marca de comercio **KISH-KOOSH®**, Solicitud No. 053649, Clase 25, propuesta por la sociedad **OSHKOSH B**

GOSH, INC., a través de su Apoderado Sustituto BENEDIETTI & BENEDIETTI. Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 31 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BROCE
Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc. Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, octubre 31, de 1991 Director L-208.332.11 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 58
El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que el día primero (1) de noviembre de mil novecientos noventa y

uno (1991), el Licenciado **ROLANDO MANUEL CAMPOS**, ha presentado una solicitud de Matrimonio de Hecho Post Mortem;

Basada en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que **SEBASTIANA ORTIZ ORTEGA** y **FEDERICO ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ** (q.e.p.d.), vivieron unidos por más de 5 años.

SEGUNDO: Que el día 5 de septiembre de 1991, **FEDERICO ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ**, murió en un lamentable accidente.

TERCERO: Que **SEBASTIANA ORTIZ ORTEGA** y **FEDERICO ALBERTO CRUZ DE LA CRUZ** eran personas aptas para el matrimonio y que no existen impedimentos.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) sola vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y

uno (1991).

(Fdo.) LIC. MANUEL E.

SANCHEZ S.

Juez Primero del

Cto. de Coclé

Suplente Encargado

(Fdo.) Lcda. CLARIBEL

JIMENEZ PERALTA

Secretaria

El suscrito Secretario del

Juzgado Primero del Circuito de Coclé

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal.

Penonomé, 5 de noviembre de 1991
Claribel Jiménez Peralta
Secretaria
L-208.346.15

Tercera publicación

Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1901 a la solicitud de registro de la marca de fabrica **ALMAY**, solicitud No. 053853, clase 3, propuesta por la sociedad **ALMAY, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDIETTI & BENEDIETTI**.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal Es copia auténtica de su original Panamá, octubre 16 de 1991
Director L-207.49.61
Tercera publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **FROLIAN VALDEZ MARTINEZ**, proscrito por el delito de HURTO, en perjuicio de NEILA AMADO DIAZ, con el fin de notificarse la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 90

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JU-

DICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

ABRE CAUSA CRIMINAL contra _____ y a **FROLIAN VALDEZ MARTINEZ**, varón, panameño, nacido el 14 de octubre de 1958, en Panamá, hijo de **Frolán Valdés** y **Isidra Martínez**, residente en Calle "Q" final, Casa No. 52, no porta cédula de identidad personal, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

Se designa a las Licenciadas _____ y **FULVIA QUESADA DE ABREGO**, para que asista y defienda a _____ y a **FROLIAN VALDEZ MARTINEZ**, para que lo asista y lo defienda en esta cau-

sa. Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Lic. Rogelio A. Salazar, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las au-

toridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto, en un diario de Circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de

Panamá, hoy diecisés (16) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H.

BROCE H.

Juez Noveno del

Círculo Penal del Primer

Círculo Judicial de

Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 19 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio No. 1695

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 77

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a **DAVID HERCULES LLANA MAHO**,

NEY O. BRYAN ADAL LLAÑA MAHONEY, imputado por el delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 9

VISTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DAVID HERCULES LLAÑA O. BRYAN ADAL LLAÑA MAHONEY, varón, blanco, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-220-1745 nacido en la ciudad de Panamá, el día 26 de mayo de 1950, de 35 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Alfredo Hipólito Llaña Garín y María Beatriz de Llaña, residente en Estados Unidos, Florida, # 531, Sur Logikmont Ave., portador del Pasaporte norteamericano #040686532, por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal. Téngase al Licdo. Serafín Quiel Jarajito como abogado del justiciable, debiendo acudir tal letrado a los estrados del Juzgado a jurar el cargo como en derecho corresponde.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para aducir pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Notifíquese,

(Fdo.) Lic. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comprender a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy cinco (5) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del
Circuito Penal del Primer
Círculo Judicial de
Panamá

(Fdo.) RICARDO E.
LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 23 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1601
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 80

El suscrito, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a MANUEL MARTIN PITRE ESCOBAR, imputado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de MARIA ROSELIA RUIZ CHIRI, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE PANAMA, Panamá, quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

AUTO No. 176
VISTOS:

Por lo expuesto, el JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

MANUEL MARTIN PITRE ESCOBAR, varón, panameño, casado, de 35 años, comerciante, triquiño, nacido el día 2 de abril de 1930, en Colombia, hijo de MANUEL PITRE BRITTON Y ROSINA ESCOBAR, con cédula de identidad personal No. N-13-233, residente en Avenida Cuba, Edificio La Perita, Apt. No. 3, se le puede localizar en el teléfono No. 25-0086, (oficina), por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal (Ley 6ta de 1922).

Diseñe las partes los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para las pruebas de que intenten valerse en el sumario.

Se ordena la inmediata detención del justiciable.

Notifíquese,

(Fdo.) Lic. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito. (Fdo.) Lic. Raúl Aparicio A. Secretario Ad-Hoc.

Se exhorta a todos los habitantes de la Repú-

blica a manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo,

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del
Círculo Penal del Primer
Círculo Judicial de
Panamá

(Fdo.) RICARDO E.
LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1601
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 81

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a MANUEL MARTIN PITRE ESCOBAR, imputado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de MARIA ROSELIA RUIZ CHIRI, con el fin de notificarle la resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comprender a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del
Círculo Penal del Primer
Círculo Judicial de
Panamá

(Fdo.) RICARDO E.
LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991

Ricardo E. Lezcano
Secretario
Oficio No. 1601
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 85

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a MAURICIO AULDER MORRELL, sentenciado por el delito de POSESIÓN ILCITA DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, diecisésis (16) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991)

SENTENCIA No. 33
VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a MAURICIO AULDER MORRELL, varón, panameño, unido, sin oficio, con cédula de identidad personal número 8-241-910, nacido el 26 de enero de

1954, hijo de los señores SILVESTRE AULDER Y MARIA MORRELL, por el delito de POSESIÓN ILCITA DE DROGAS y lo condena a la PENA de ocho (8) meses y diecisiete (17) días de prisión, accesorialmente la INHABILITA PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS por el período de un (1) año al cumplir la pena principal.

El procesado ha estado detenido preventivamente por esta causa más de doce (12) meses, lo que significa que la pena la ha cumplido.

Se ordena la inmediata libertad del sentenciado.

Se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes la medida adoptada en esta resolución.

FUNDAMENTO LEGAL Artículos 2144, 2410, 2411, 2413, 2415, 2417, 2419, del Código Judicial, artículos 1, 5, 30, 38, 46, 47, 48, 52, 56, 66, 69 y 260 del Código Penal y Ley 23 de 1986.

Notifíquese Y archívese
(Fdo.) Lic. César H. Broce, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, (Secretario)

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de Circulación nacional, para comprender a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy diecisésis (16) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno del
Círculo Penal del Primer
Círculo Judicial de
Panamá

(Fdo.) RICARDO E.
LEZCANO
Secretario

Oficio No. 1695
Segunda publicación